FECHA: **23 de Septiembre**	**AÑO: 2026**	**PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA**		
GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.			
OBJETO:	FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA PARA LA SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONTROL URBANO QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA.			
PLAZO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FUENTE 1200101	CÓDIGO CCPET 2.3.2.02.02.008	Nº CDP 2026000875	FECHA: 10/09/2026
BANCO DE PROYECTOS:	No. 2024413590047		FECHA DE RADICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
LUGAR DE EJECUCIÓN	ISNOS – HUILA			
ANTICIPO	SI		NO X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El Municipio de Isnos pagará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) M/CTE,** mediante tres (03) pagos mensuales y/o proporcionales, calculados sobre un valor base mensual de **TRES MILLONES**			

	QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE, incluido IVA si a ello aplica, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.			
CODIGO UNSPSC	81101508 – INGENIERIA ARQUITECTONICA			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
3. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
4. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
5. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
6. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los*

adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

7. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
8. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
9. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
10. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
11. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
12. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
13. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
14. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
15. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*
16. *En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."*
    (…)"

La Administración Municipal en articulación con los compromisos y estrategias formuladas, continúa el desarrollo de obras de infraestructura en ejecución así como de aquellas en estudio para dar inicio a su ejecución, para lo cual, entre otros profesionales, requiere de la prestación de servicio de un profesional en arquitectura, quien además del acompañamiento a las obras de infraestructura, realice funciones a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, entre los que tenemos apoyo al supervisor en contratos y convenios a fin de prevenir un incumplimiento total o parcial de los productos y servicios, elaboración del presupuesto para nuevos proyectos,

verificar los procesos de desarrollo urbano y gestión de las construcciones que se realizan en el municipio, actuaciones tendientes a expedición de licencias, entre otras actividades propias de la profesión que requiere la dependencia.

En consecuencia, el Municipio de Isnos requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en " FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA PARA LA SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONTROL URBANO QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA.", con el propósito de fortalecer la gestión institucional y apoyar técnicamente las actividades desarrolladas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se requiere contar con los servicios profesionales de un Arquitecto, que contribuya al desarrollo de las funciones relacionadas con la planeación urbana y territorial, el análisis y seguimiento de licencias urbanísticas, la revisión de condiciones arquitectónicas y urbanísticas, la elaboración de conceptos e informes técnicos y el acompañamiento a los diferentes procesos asociados con el ordenamiento territorial y la infraestructura municipal.

De igual manera, el profesional deberá brindar apoyo en la revisión, actualización, organización y sistematización de la información técnica y documental relacionada con los procesos de su competencia; atender y orientar técnicamente las solicitudes presentadas por la comunidad; realizar el seguimiento a trámites y requerimientos ciudadanos; participar en visitas técnicas cuando sean requeridas; y apoyar la elaboración y proyección de respuestas administrativas, conceptos técnicos y demás documentos que se deriven de las funciones de la dependencia.

En consecuencia, la Secretaría de Planeación e Infraestructura considera necesaria y justificada la contratación de un profesional en Arquitectura, cuya formación, experiencia e idoneidad permitan brindar acompañamiento técnico especializado en los procesos de planeación, ordenamiento territorial, arquitectura e infraestructura, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa de la dependencia y garantizando la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público.

La presente contratación guarda plena coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal **"Porque Querer un Pueblo es Luchar por su Gente 2024–2027"**, específicamente con la Línea Estratégica **"Lucha por la seguridad y un buen gobierno"**, Sector 45 – **Gobierno Territorial,** Programa 4599 – **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**, Producto 4599031 – **Servicio de asistencia técnica e Indicador de Producto** 459903102 – Dependencias asistidas técnicamente, toda vez que el apoyo profesional permitirá fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Optimizar la gestión técnica y administrativa relacionada con los procesos de arquitectura, planeación y ordenamiento territorial, fortaleciendo la revisión y seguimiento de licencias urbanísticas, actuaciones urbanísticas y demás trámites asociados al desarrollo físico y espacial del municipio; mejorar la atención y orientación técnica a la ciudadanía; garantizar la adecuada organización,

actualización y sistematización de la información arquitectónica y urbanística; y fortalecer la gestión pública territorial mediante el acompañamiento profesional en los procesos de planificación, diseño, seguimiento y control del desarrollo urbano, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades a desarrollar, el Municipio de Isnos requiere la vinculación de un profesional que acredite título profesional en Arquitectura, con experiencia general mínima de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas, por cuanto las obligaciones contractuales demandan conocimientos técnicos en Gestión técnica y administrativa de los procesos relacionados con la arquitectura, planeación y ordenamiento territorial; organización, actualización y sistematización de la información arquitectónica, urbanística y territorial, seguimiento a trámites y procesos institucionales; elaboración de conceptos, informes y documentos técnicos; atención y orientación al ciudadano en asuntos relacionados con arquitectura, urbanismo; y apoyo profesional a la gestión pública territorial, de conformidad con las normas urbanísticas y demás disposiciones legales aplicables.

El perfil académico exigido resulta idóneo para el desarrollo del objeto contractual, toda vez que esta disciplina proporciona las competencias necesarias para lo mencionado anteriormente.

De igual manera, la experiencia general mínima de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas garantiza que el contratista cuente con los conocimientos prácticos necesarios para desarrollar las actividades relacionadas en Gestión técnica y administrativa de los procesos relacionados con la arquitectura, planeación y ordenamiento territorial; organización, actualización y sistematización de la información arquitectónica, urbanística y territorial, seguimiento a trámites y procesos institucionales; elaboración de conceptos, informes y documentos técnicos; atención y orientación al ciudadano en asuntos relacionados con arquitectura, urbanismo; y apoyo profesional a la gestión pública territorial, de conformidad con las normas urbanísticas y demás disposiciones legales aplicables de respuestas administrativas y demás actividades inherentes al objeto contractual.

En consecuencia, el perfil requerido guarda plena correspondencia con las obligaciones contractuales y responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad e idoneidad, toda vez que permite garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y contribuir al cumplimiento eficiente de las funciones asignadas a la dependencia, en observancia de los principios de eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos profesionales para el correcto y efectivo desarrollo de las obras de infraestructura y acompañamiento a la dependencia de

acuerdo a la necesidad planteada en precedencia, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en arquitectura que acredite conocimientos y experiencia profesional de dos (02) años.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO:

FORTALECER LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA PARA LA SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONTROL URBANO QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA.

Para suplir la necesidad planteada, se requiere la contratación de un profesional en arquitectura, que cuente con experiencia profesional de dos(02) años.

El profesional debe ostentar las siguientes cualidades:

- Titulo pregrado.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia profesional y antecedentes profesionales.
- Con experiencia profesional de dos (02) años.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia..
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes parciales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
3. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos· del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las

actividades contractuales, los cuales, a la terminación del contrato deberán ser reintegrados en el estado en que fueron puestos a disposición del contratista. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales un computador o equipos personales, tener a su disposición los mismos.

6. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.
7. El contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato.
8. Asistir a las capacitaciones programadas y que guarden relación directa con el ejercicio de sus funciones.
9. Apoyar a la administración mediante la divulgación de la información oficial que sea compartida en las redes sociales de la entidad
10. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

b. Obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar en la detección de manera temprana las situaciones que presenten los contratos y/o convenios que puedan constituir incumplimiento parcial o total de los productos y servicios según las condiciones pactadas, informando y adelantando las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad legal vigente.
2. Apoyar en el Manejo de herramientas y digitalizador CAD, SKP, SIG.
3. Apoyar en la supervisión de los contratos vigentes ejecutados por la secretaria en el ámbito técnico correspondiente.
4. Apoyar en la elaboración del presupuesto para la contratación de nuevos proyectos.
5. Apoyar en el desarrollo y elaboración de proyectos de infraestructura dirigidos por la administración Municipal.
6. Vigilar y verificar los procesos de desarrollo urbano y gestión de las construcciones que se realizan en el municipio.
7. Apoyar en el monitoreo e inspección las licencias de construcción en la parte funcional, espacial y formal para ayudar a mitigar las construcciones informales.
8. Determinar los requisitos para el trámite, cumplimiento y expedición en todas las modalidades de licencias.
9. Apoyar en la verificación de que los nuevos y los ya realizados agentes urbanísticos cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
10. Entregar al día el Formato Único de Inventario Documental (FUID), con mínimo diez (10) días de anticipación a la fecha de finalización del contrato.
11. Las demás que en virtud del objeto del contrato sean designadas por el supervisor.

c. Obligaciones del Municipio

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Alcalde Municipal de Isnos, Huila, ostenta la representación legal de la entidad y la competencia preferente para la ordenación del gasto y celebración de contratos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por lo cual cuenta con plenas facultades institucionales y normativas para la suscripción del presente negocio jurídico, sin requerirse autorización corporativa o administrativa adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas. No obstante, la Entidad ha definido los requisitos de formación, experiencia e idoneidad que garantizan la selección objetiva del contratista.

La Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, circunstancia de la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal y que requieren conocimientos especializados para apoyar el desarrollo de sus competencias.

En consecuencia, la contratación requerida por el Municipio deberá adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, conforme a las disposiciones anteriormente citadas, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, la Administración Municipal contratará una persona natural que preste sus servicios profesionales, haciendo uso de la facultad que le otorga la Ley para seleccionar directamente al contratista que acredite la mayor idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite la formación académica, idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar, entendiendo que los servicios profesionales corresponden a actividades de naturaleza intelectual que apoyan el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

El objeto del contrato podrá ser ejecutado por un profesional que cuente con el título profesional en Arquitectura, con experiencia general de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas y las competencias exigidas en los estudios previos, de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y los requisitos establecidos para la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar se enmarca dentro de los parámetros establecidos en la normatividad vigente para la contratación directa de servicios profesionales, se encuentra plenamente justificada la celebración del contrato bajo esta modalidad.

Para garantizar la selección objetiva, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de formación académica, idoneidad y experiencia exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) M/CTE**

6.2. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) M/CTE**, mediante tres (03) pagos mensuales y/o proporcionalmente a los días de ejecución, calculados sobre un valor base mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE,** incluido IVA si a ello aplica, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales

en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.

6.3. JUSTIFICACIÓN

La determinación de estos honorarios obedece a la necesidad de vincular un profesional en ingeniería ambiental con tarjeta profesional vigente, que acredite experiencia profesional relacionada superior a dos (2) años.

El valor establecido guarda relación con el grado de experiencia, formación e idoneidad profesional requerido para brindar el acompañamiento técnico en los diferentes temas relacionados con la arquitectura. Estas actividades comprenden el análisis, revisión y atención de aspectos propios del ejercicio arquitectónico, tales como la interpretación y aplicación de criterios de diseño, revisión de planos y documentos técnicos, evaluación de condiciones espaciales y funcionales, así como el acompañamiento en procesos relacionados con la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura y edificaciones.

Así mismo, el monto de los honorarios resulta razonable y proporcional frente a la responsabilidad que asume el contratista, la complejidad de las obligaciones a desarrollar y los antecedentes contractuales de la Entidad para la contratación de servicios profesionales de similar naturaleza, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

VALOR HONORARIOS	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$3.500.000	DOS MESES Y QUINCE DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026	**$8.750.000**

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios, el alto nivel de responsabilidad y las obligaciones que se requieren de los servicios profesionales, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma de **OCHO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN
DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Oferta de servicios: Deberá contener el objeto, obligaciones, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio que ofrece a la Entidad, suscrito por el oferente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Diligenciar Formato único de Hoja de Vida para persona natural.
4. Corresponde a la dependencia generadora de la necesidad verificar y validar que el oferente tenga registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información de la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas.
5. Diligenciar formato de declaración juramentada de bienes y rentas.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. El contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes.
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.
9. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.
10. Verificación de la situación militar (conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.)
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado Boletín Responsables Fiscales, se deberá adjuntar copia de la consulta.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
15. Certificado de REDAM
16. Certificado de delitos sexuales
17. Certificado curso virtual sobre modelo intregado de planeación y gestión MIPG

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en che se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional en arquitectura con tarjeta profesional vigente y que acredite experiencia profesional relacionada de conformidad con lo establecido en el numeral 3, articulo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, articulo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

ALCALDIA MUNICIPAL DE	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impact	Valora	Categ					¿Cómo se realiza	Periodicidad

ISNOS																					
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades de la entidad	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	SEPTIEMBRE DE 2026	DICIEMBREde 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo/fracción cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	SEPTIEMBRE DE 2026	DICIEMBREde 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, equipos y maquinaria	Conflicto en reserva de información, riesgos legales, daños	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	SEPTIEMBRE DE 2026	DICIEMBREde 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	SEPTIEMBRE DE 2026	DICIEMBREde 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO

| | | |

					contratistas																
10	ESPECÍFICO INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	SEPTIEMBRE DE 2026	DICIEMBREde 2026	Una vez	UNA VEZ
11	ESPECÍFICO INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	SEPTIEMBRE DE 2026	DICIEMBREde 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
12	ESPECÍFICO INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de protocolos de bioseguridad en salidas o imprudencias	Riesgos de salud derivados, afectación de disponibilidad ante enfermedad	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, vacunas, ARL acorde al riesgo	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	SEPTIEMBRE DE 2026	DICIEMBREde 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

11.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar

la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Isnos, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, la supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el Secretario de Planeación Municipal, o por el funcionario de planta que este designe de conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación de la entidad.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

13. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

Por otro lado, para en el presente proceso no se considera necesario exigir garantías, toda vez que la naturaleza del contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales, cuyo objeto representa un bajo nivel de riesgo para la Entidad. Adicionalmente, no se contempla la entrega de anticipo o pago anticipado, por cuanto la remuneración del contratista se realizará mediante pagos mensuales vencidos, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

De igual manera, el desarrollo del contrato estará sujeto a supervisión permanente por parte de la Entidad, lo que permite ejercer un seguimiento continuo sobre la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, mitigando los riesgos asociados al proceso y haciendo innecesaria la constitución de garantías, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, fiscal, disciplinaria o penal a que haya lugar en caso de incumplimiento.

14.COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)
PLAN DE DESARROLLO: "PORQUE QUERER UN PUEBLO ES LUCHAR POR SU GENTE 2024 - 2027"
línea estratégica: Lucha por la seguridad y un buen gobierno.
Sector: 45 Gobierno Territorial
Programa: 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
Producto: 4599031 Servicio de asistencia técnica
Indicador de producto: 459903102 Dependencias asistidas técnicamente.

Isnos-Huila, septiembre 23 de 2026.

JONATAN RODRIGUEZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Luis Edgar Herrera Arboleda – Asesor Jurídico Sec. Planeación
Aprobó: Jonatan Rodríguez Ortega.
Revisó en su texto legal: Julieth Katherine Gaviria Muñoz – Asesora Jurídica Contratación
Aprobado por: Camilo Andrés Guzmán Torres – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde
Archivado en: Contratación.